

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de septiembre de 2015.

ASUNTO: Iniciativa.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe Dip. Leslie Jiménez Valencia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Hacienda, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. El 30% de los vehículos que circulan en Oaxaca portan placas de otros estados, pese a ello el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, espera recaudar 160,064,113.00 al concluir este ejercicio 2015 por el Impuesto sobre Tenencia Vehicular, sin embargo a pesar de que la Secretaría de Finanzas ha implementado diversos estímulos fiscales para que los contribuyentes realicen el pago de dicho concepto, solo el 60% de los oaxaqueños con vehículo y placas del Estado pagan ese impuesto.

En la ciudad de Oaxaca y zona metropolitana se calcula que actualmente circulan alrededor 187 mil vehículos, de las cuales al menos 120 mil son autos particulares, el 20% de esos vehículos, cuenta con placas de circulación de otros estados como Puebla, Distrito Federal y Estado de México, pues en estas entidades este impuesto ya fue eliminado y sólo se paga el derecho vehicular que es un 85% más económico que la tenencia que se cobra en Oaxaca.

2. En este ejercicio fiscal 2015 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en beneficio de los contribuyentes implemento a través de las reformas necesarias a nuestras leyes fiscales, un programa en que todos aquellos que adquieran autos y/o motocicletas nuevas durante 2015, que hayan sido vendidos por primera vez por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos y que estén destinados al transporte de hasta quince pasajeros del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 50% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
11 SEP 2015
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

60
13:07 hrs



Otro de los incentivos fiscales que propone la Secretaría de Finanzas en este impuesto consiste en un 30% de descuento para los contribuyentes que realicen sus pagos, del 2 al 31 de enero de 2015; si el pago se realiza en el periodo del 2 al 27 de febrero de 2015, el estímulo será del 20% en el pago y si se paga en el periodo del 2 al 31 de marzo de 2015, se obtendrá el 10% de descuento, esto es aplicable siempre que el usuario esté al corriente de sus pagos.

3. De acuerdo a las personas que realizan tramites de gestión para obtener placas de otros estados, mencionan que emplacar un vehículo en Oaxaca cuesta al menos 2 mil 500 pesos, mientras que en el Distrito Federal, Puebla y el Estado de México sólo se paga un derecho vehicular que asciende entre los 350 pesos hasta los 600 pesos.

Por lo manifestado resulta pertinente hacer referencia lo que recaudan por dicho impuesto los diversos estados de la Republica como son:

- **Aguascalientes:** Se exenta el pago de tenencia a todos los vehículos nuevos con un monto de hasta \$300,000.00 con IVA incluido
- **Baja California:** exenta hasta 500,000.00. En Tijuana los propietarios de unidades tipo pickup, se podrán acceder a un 70 % de descuento en el pago del Impuesto Estatal sobre la Tenencia pagando hasta el 31 de marzo.
- **Baja California Sur:** cobrará como impuesto estatal. Exentos los de valor inferior a 100.000 pesos.
- **Campeche:** subsidio para vehículos con valor hasta de \$200,000.00 a valor factura sin incluir IVA. Vehículos de más de 10 años de antigüedad, están exentos de la tenencia y solo deberán cubrir el refrendo anual de hasta el 1 de abril de 2014.
- **Chiapas:** aplica el gravamen a todos los coches. Se otorgará un subsidio del 20% durante el mes de enero, 10% en el mes de febrero, 5% en el mes de marzo, para aquellas personas físicas, sujetas al pago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- **Chihuahua:** se mantiene la eliminación de la tenencia vehicular.
- **Coahuila:** los automóviles con valor de 200 mil pesos en su factura, más el IVA, ya no pagarán tenencia en 2014 y los de valor de 300 mil pesos más IVA sólo pagarán un 33 por ciento y en 2015 ya no gravarán tenencia, hay un grupo que seguirá con la carga impositiva. Los automóviles con valor factura de 350 mil pesos en adelante, incluido el IVA, no están contemplados en la reducción de tenencia porque sus propietarios pueden pagar la tenencia, de acuerdo con el Sub secretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.



- **Colima:** Subsidio del 100% sobre la tenencia vehicular.
- **Distrito Federal:** el subsidio es del 100% con un tope de \$250,000.00 con IVA incluido en el valor del vehículo.
- **Durango:** arrancó el Programa de Pago de Refrendo Vehicular 2014, que contempla descuentos del 15, 10 y 5 por ciento en enero, febrero y marzo, respectivamente. Asimismo, habrá un subsidio del 100% en el pago de la tenencia. Para las personas con capacidades diferentes, jubiladas, pensionadas y adultos mayores, se incluye una rebaja permanente del 50 por ciento en el pago de placas y refrendo.
- **Estado de México:** igual que el estado anterior, pero con un tope de valor máximo del vehículo de \$350,000.00 más IVA
- **Guanajuato:** no aplica el impuesto a la tenencia vehicular.
- **Guerrero:** no pagan automóviles con valor menor a los \$200,000.00 sin IVA.
- **Hidalgo:** no aplica sobre los vehículos con un monto hasta \$550,000.00 IVA incluido. Esto aplica sólo para los que se mantengan al corriente de sus pagos anteriores. A tener presente que pagarán el refrendo vehicular que asciende a 653 pesos, además de que el trámite será muy sencillo pues en el 2014 no habrá canje de placas. En Toluca, para poder quedar exentos del pago de tenencia este 2014 es necesario pagar durante los tres primeros meses del año el refrendo de cada unidad, siempre y cuando esté a nombre de una persona física y tenga un valor menor a 350 mil pesos. El costo es de 434 pesos para todos los vehículos de uso particular, mil 87 pesos para las unidades particulares de carga comercial y en el caso de remolques si la unidad tiene capacidad de carga de hasta mil kilos, costará de mil 514, mil 12 pesos si es menor a 5 mil kilos, 2 mil 165 hasta 10 mil kilos y 2 mil 947 con capacidad superior a la última cifra.
- **Jalisco:** No cobra impuesto sobre la tenencia vehicular.
- **Michoacán:** se determinó preservar el subsidio del 100 % a los contribuyentes.
- **Morelos:** impuesto derogado.
- **Nayarit:** cobrará impuesto estatal, pero con descuento de 30% en pagos de placas y tenencias y 50% en obtención de licencias.
- **Nuevo León:** Los vehículos de pasajeros de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad, con un valor actualizado no mayor a 200 mil pesos no pagan tenencia. Descuentos: en enero 10%, en febrero 5%, en marzo sin descuento, a partir de abril se generan recargos. Si tienes más de 65 años obtén un 25% de descuento adicional, éste será permanente y sólo para el contribuyente que cuente con un vehículo. No aplica para vehículos 2014 y 2013.
- **Puebla:** Se establece un Programa de apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos, que cumplan con los requisitos siguientes: Estar inscrito en el Registro Estatal Vehicular; estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya sea estatal o federal; estar al corriente en el pago de los



derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con los vehículos objeto de este impuesto; y ratificar y, en los casos que proceda, actualizar los datos en el Registro Estatal Vehicular mediante la presentación de la declaración informativa o de los actos administrativos correspondientes.

- **Querétaro:** Subsidio del 100% siempre que el vehículo no supere los \$400,000.00 con IVA incluido. Serán también parte de este subsidio las personas morales con fines no lucrativos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, además de las personas que no se encuentren inscritas en los padrones de contribuyentes del Estado, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: Tratándose de personas físicas, estas deberán acreditar su residencia en la entidad por lo menos 6 meses anteriores a la fecha en que soliciten el beneficio contenido en este Programa. En el caso de las personas morales deberán solicitar el otorgamiento del beneficio mediante escrito libre, ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando que sus obligaciones fiscales se encuentran activas ante el Servicio de Administración Tributaria. Por otra parte, serán beneficiarias las personas que adquieran vehículos nuevos con posterioridad al 31 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando registren o den de alta su vehículo en el Padrón Vehicular Estatal dentro de los 15 días hábiles que sigan a la fecha de adquisición, reúnan los requisitos de elegibilidad apuntados y se cuente con suficiencia presupuestal; dicho plazo también aplicará para aquellos vehículos nuevos adquiridos dentro de la vigencia del Programa. Para acceder al beneficio del Programa, las personas a las que refieren estas Reglas, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados.
- **Quintana Roo:** Continúa la eliminación de la tenencia en 2014.
- **San Luis Potosí:** cobrará como impuesto estatal, pero con un subsidio del 100% a los vehículos de valor inferior a 200,000 pesos incluido el IVA. Únicamente los vehículos con un costo superior a los 200 mil pesos pagarán este impuesto, pero además se darán descuentos según el valor del mismo. En el caso de los vehículos de 200 mil a 250 mil pesos pagarán con un 40% de subsidio; en los vehículos de 250 mil a 300 mil pesos pagarán con un subsidio de 30%; en los vehículos de 300 mil a 350 mil, un 25% y los que tengan un costo de 350 mil pesos a 400 mil pesos pagarán con un 20%. Los de valores entre 400 mil y 500 mil tendrán un descuento del 10%, mientras que los de mayor valor a 500 mil sólo un 5% de ahorro.
- **Sinaloa:** puesta en marcha del programa "SinALOA TENENCIA", con el cual a partir de este 1 de febrero, los sinaloenses podrán verse beneficiados con el no pago de este impuesto vehicular.
- **Sonora:** el cobro de la tenencia vehicular quedó eliminado de la Ley de Ingresos 2014, por lo cual, los sonorenses no pagarán este impuesto en 2014.



- **Tabasco:** Habrá descuentos por pronto pago: Enero-Febrero: Por Ventanilla, Recaudanet y Bancos: 20%. Marzo: Ventanilla 10%, Recaudanet y Bancos 15%. Abril: Recaudanet y Bancos 5%.
- **Tamaulipas:** subsidio del 100% a vehículos con valor máximo de \$200,000.00 más IVA. Continúa vigente en 2014, siempre y cuando no supere ese valor. En Támpico se estima que para 2014 se eliminaría la tenencia vehicular. Para obtener el subsidio se deberá estar al corriente con las obligaciones fiscales y derechos hasta 2013. El beneficio está vigente hasta el 30 de junio 2014.
- **Tlaxcala:** durante los primeros tres meses de 2014 se aplicará el programa de condonación de tenencia vehicular, el cual permitirá pagar únicamente 500 pesos a automóviles con valor de no más de 350 mil pesos.
- **Veracruz:** existe actualmente un subsidio al 100% a los propietarios de vehículos que no rebasen el valor de 247,664 mil pesos excluyendo I.V.A. Es decir, por los vehículos de mayor valor, se paga tenencia. El subsidio corre desde el 15 de enero.
- **Yucatán:** exentos de pagarlo quienes hayan comprado un vehículo por hasta \$300,000.00.
- **Zacatecas:** sólo pagan tenencia los automóviles a partir de \$200,000.00. Vehículos con valor de facturación de hasta 200 mil pesos, en enero: 100%; febrero: 50% y marzo: 25%. Para vehículos con valor de facturación de más de 200 mil pesos, en enero: 15%; febrero: 10% y marzo: 5%.

4. Es indispensable entonces a fin de recuperar el parque vehicular en nuestro Estado y con ello sus ingresos por concepto del impuesto sobre tenencia vehicular, así también evitar que la ciudadanía acuda a otros estados de la republica a emplacar sus unidades de motor, resulta pertinente disminuir la tasa que se aplica sobre el excedente del límite inferior del valor total del vehículo el cual se encuentra establecido en la fracción II del artículo 37 de la Ley Estatal de Hacienda.

Por lo anterior y tomando en consideración que el pago de este impuesto ha generado que la ciudadanía realice trámites de emplacamiento de sus unidades de motor en otros estados y a fin de que estos resulten beneficiados, me permito presentar al pleno legislativo de este Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Hacienda, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- Se reforma la fracción Segunda del artículo 37 de la Ley Estatal de Hacienda, para quedar de la manera siguiente manera:

Artículo 37. ...



...
 ll. ...

0007

Límite Inferior	Límite Superior (pesos)	Cuota fija (Pesos)	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	150,000.00	0.00	0.00
150,000.01	588,276.74	0.00	2.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	7.00
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	12.00
1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.24	15.00
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	17.00

...
 ...
 ...
 ...

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor para el ejercicio fiscal 2016, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Diputada Leslie Jiménez Valencia.

